Informe de Actividades N° 01
De: Septiembre 01 de 2022 Hasta: Septiembre 30 de 2022

INFORMACION GENERAL DE CONTRATO	
Numero de contrato/ Convenio:	PS-098-2022
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL MANEJO DE PLATAFORMA DE INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - CODIGO DE POLICIA EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA
Lugar de ejecución:	Municipio de La Pintada
Fecha de inicio:	Agosto 10 de 2022
Fecha de Terminación:	Diciembre 31 de 2022
Nombre del Contratista:	Distribuciones y Servicios Integrales CYS S.A.S. – Distriservic -
Numero de cedula o NIT:	900557572-7
Nombre y cargo del supervisor/interventor:	ANDREA CATALINA SALDARRIAGA MAZUERA Inspectora de Policía y Transito
Disponibilidad:	
Valor y forma de pago:	NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/L ($9.102.000) M/CTE. CON PAGOS MENSUALES VENCIDOS Y PROPORCIONALMENTE POR FRACCIÓN DE MES.

Actividades definidas en el Contrato

1. Apoyar la Inspección de Policía y Tránsito en la recepción y organización de las órdenes de comparendo que sea entregadas en la dependencia.
2. Proyectar los actos administrativos, citaciones, actas y oficios necesarios para darle tramite a los procesos policivos.
3. Realizar el cargue de información requerida en la plataforma Sistema General de Medidas Correctivas RNMC – CÓDIGO DE POLICÍA
4. Apoyar la gestión documental de los procesos policivos que adelanta la inspección de policía y tránsito.
5. Generar bases de datos donde se indique el estado de los procesos policivos.
6. Apoyar la atención de usuarios en la Inspección de Policía y Tránsito.
7. Tener en cuenta las fechas en las cuales se deben presentar los diferentes informes para que su entrega se oportuna.

Actividades desarrolladas en el periodo

Que acorde a las actividades propuestas en la ejecución del contrato en mención y dando cumplimento a cabalidad para el acompañamiento en los procesos contravencionales de policía y tránsito, así como la operación y cargue de la información requerida en la plataforma del Sistema General de Medidas Correctivas y demás actividades de apoyo a la Inspección Municipal durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de Septiembre de la corriente anualidad, me permito relacionar los procesos desarrollados, documentados y debidamente cargados a RNMC – CÓDIGO DE POLICÍA, así:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	RESOLUCIÓN
MICHEL NIXON RESTREPO C.	1038386086	IPT 112 –003-21
ANDREA CEBALLOS NARANJO	1000084481	IPT 112 –001-21
LEON ESTEBAN RESTREPO RAMOS	1152454203	IPT 112 –002-21
JUAN DAVID ORTIZ VELEZ	1001545647	IPT 112 –004-21
JULIO CESAR SALDARRIAGA ALZATE	1007633717	IPT 112 –005-21
JUAN DAVID ORTIZ VELEZ	1001545647	IPT 112 –006-21
JADER CAMPERO MONTOYA	3392700	IPT 112 –007-21
JAIME MAURICIO VILLADA	8205311	IPT 112 –008-21
HECTOR WILLIAN SALAZAR MORALES	1038386168	IPT 112 –009-21
JOSE EDILBERTO COLORADO	4518332	IPT 112 –010-21
JHON EDILSON FORONDA MOLINA	8061418	IPT 112 –011-21
DIEGO ALBERTO ARANGO ANGEL	71493683	IPT 112 –012-21
JHONY ALEJANDRO OCAMPO CASTRO	1038384605	IPT 112 –013-21
CRISTIAN DAVID OBANDO MONTOYA	1038386225	IPT 112 –024-21
LUIS ALBERTO ROMAN RUIZ	1038387301	IPT 112 –023-21
DAVID ALEJANDRO GUTIERREZ	1017237661	IPT 112 –025-21
EDISON ALEXANDER MEJIA LONDOÑO	1038385962	IPT 112 –026-21
SHIRLEY USME GONZALEZ	1000532687	IPT 112 –027-21
JAIME ALEJANDRO GARCIA	8205512	IPT 112 –028-21
JULIAN DARIO CASTAÑEDA MONTOYA	1038386419	IPT 112 –029-21

SOPORTES Y EVIDENCIAS

GUSTAVO ADOLFO LEON CARDONA CC No. 8205116 RESOLUCION No. IPT 112 –021-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –021-21
(15 de enero de 2021)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 35 N: 2

HECHOS:

El **15 de enero 2021**, el señor SI. de la Policía Nacional **JUAN CARLOS QUINTERO GARCIA,** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000844**; el señor **GUSTAVO ADOLFO LEON CARDONA** por incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía cuando estas lo requieran en procedimientos de policía en el numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 4.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, el señor **GUSTAVO ADOLFO LEON CARDONA CC No. 8205116** infractor del numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016, se encuentra el ciudadano en vía publica infringiendo el decreto municipal de toque de queda.

SEGUNDO: IMPONER, el señor **GUSTAVO ADOLFO LEON CARDONA CC No. 8205116** en consecuencia a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 4, equivalente a (32) dos SMDVL, ($ 1.161.856) un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos.

TERCERO: ORDENAR, el señor **GUSTAVO ADOLFO LEON CARDONA CC No. 8205116** consignar en la cuenta establecida por la secretaria de Hacienda Municipal, la suma de un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos ($ 1.161.856), dentro del mes siguiente de liquidada y comunicada la presente multa, son pena de ser reportado al boletín de responsable fiscal de la contraloría general de la república y perseguido su cobro a través de la jurisdicción coactiva, con los intereses de mora y costas procesal.

JAIME MAURICIO VILLADA CC No.820531 RESOLUCION No. IPT 112 –008-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –008-21
(09 de enero de 2021)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 35 N: 2

HECHOS:

El **09 de enero 2021**, el señor patrullero de la Policía Nacional **JOHN FREDY GALLEGO GUZMAN,** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000485**; el señor **JAIME MAURICIO VILLADA** por incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía cuando estas lo requieran en procedimientos de policía en el numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 4.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, el señor **JAIME MAURICIO VILLADA CC No.8205311** infractor del numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016, el señor antes en mención fue sorprendido en vía pública consumiendo bebidas alcohólicas violando el decreto 004.

SEGUNDO: IMPONER, el señor **JAIME MAURICIO VILLADA CC No.820531** en consecuencia a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 4, equivalente a (32) dos SMDVL, ($ 1.161.856) un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos.

TERCERO: ORDENAR, el señor **JAIME MAURICIO VILLADA CC No.8205311** consignar en la cuenta establecida por la secretaria de Hacienda Municipal, la suma de un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos ($ 1.161.856), dentro del mes siguiente de liquidada y comunicada la presente multa, son pena de ser reportado al boletín de responsable fiscal de la contraloría general de la república y perseguido su cobro a través de la jurisdicción coactiva, con los intereses de mora y costas procesal.

JHON EDILSON FORONDA MOLINA CC No. 8061418 RESOLUCION No. IPT 112 –011-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –011-21
(09 de enero de 2021)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 35 N: 2

HECHOS:

El **09 de enero 2021**, la señora patrullera de la Policía Nacional **KAREN JHOENY CASTRO BARRIOS,** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000488**; el señor **JHON EDILSON FORONDA MOLINA** por incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía cuando estas lo requieran en procedimientos de policía en el numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 4.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, el señor **JHON EDILSON FORONDA MOLINA CC No. 8061418** infractor del numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016, El ciudadano se encontraba en vía pública violando el decreto 004.

SEGUNDO: IMPONER, el señor **JHON EDILSON FORONDA MOLINA CC No. 8061418** en consecuencia a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 4, equivalente a (32) dos SMDVL, ($ 1.161.856) un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos.

TERCERO: ORDENAR, el señor **JHON EDILSON FORONDA MOLINA CC No. 8061418** consignar en la cuenta establecida por la secretaria de Hacienda Municipal, la suma de un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos ($ 1.161.856), dentro del mes siguiente de liquidada y comunicada la presente multa, son pena de ser reportado al boletín de responsable fiscal de la contraloría general de la república y perseguido su cobro a través de la jurisdicción coactiva, con los intereses de mora y costas procesal.

JOSE ALEJANDRO SOTO CLAVIJO CC No. 105924938 RESOLUCION No. IPT 112 –039-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –039-21
(02 de febrero de 2021)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 27 N 6"

HECHOS:

El **02 de febrero de 2021**, al señor patrullero de la Policía Nacional **JHOSIMAR MENDOZA YANEZ,** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000655**; al señor **JOSE ALEJANDRO SOTO CLAVIJO,** Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia en el numeral 6 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 2.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, al señor **JOSE ALEJANDRO SOTO CLAVIJO CC No. 105924938** infractor del numeral 6 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016, al momento de realizar el registro de la persona se le halla en su poder 01 arma blanca corto punzante tipo machete y fue incautada

SEGUNDO: IMPONER, al señor **JOSE ALEJANDRO SOTO CLAVIJO CC No. 105924938** en consecuencia, a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 2, equivalente a (08) ocho SMDVL, ($290.464) doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos.

TERCERO: ORDENAR, al señor **JOSE ALEJANDRO SOTO CLAVIJO CC No. 105924938** consignar en la cuenta establecida por la secretaria de Hacienda Municipal la suma de ($290.464), doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos dentro del mes siguiente de liquidada y comunicada la presente multa, son pena de ser reportado al boletín de responsable fiscal de la contraloría general de la república y perseguido su cobro a través de la jurisdicción coactiva, con los intereses de mora y costas procesal.

JUAN DAVID ESPINOSSA RESTREPO CC No. 1058229752 RESOLUCION No. IPT 112 –030-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –030-21
(28 de enero de 2021)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 27 N 6"

HECHOS:

El **28 de enero de 2021**, al señor patrullero de la Policía Nacional **JHOSIMAR MENDOZA YANEZ,** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000498**; al señor **JUAN DAVID ESPINOSSA RESTREPO,** Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia en el numeral 6 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 2.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, al señor **JUAN DAVID ESPINOSSA RESTREPO CC No. 1058229752** infractor del numeral 6 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016, se le encuentra en medio de un registro a ciudadano una navaja en la vía pública.

SEGUNDO: IMPONER, al señor **JUAN DAVID ESPINOSSA RESTREPO CC No. 1058229752** en consecuencia, a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 2, equivalente a (08) ocho SMDVL, ($290.464) doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos.

TERCERO: ORDENAR, al señor **JUAN DAVID ESPINOSSA RESTREPO CC No. 1058229752** consignar en la cuenta establecida por la Secretaria de Hacienda Municipal la suma de ($290.464), doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos dentro del mes siguiente de liquidada y comunicada la presente multa, son pena de ser reportado al boletín de responsable fiscal de la contraloría general de la república y perseguido su cobro a través de la jurisdicción coactiva, con los intereses de mora y costas procesal.

JULIO CESAR SALDARRIAGA ALZATE CC No. 1007633717 RESOLUCION No. IPT 112 –005-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –005-21
(06 de enero de 2021)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 35 N: 2

HECHOS:

El **06 de enero 2021**, el señor patrullero de la Policía Nacional **JHOSIMAR MENDOZA YANEZ** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000837**; el señor **JULIO CESAR SALDARRIAGA ALZATE** por incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía cuando estas lo requieran en procedimientos de policía en el numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 4.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, el señor **JULIO CESAR SALDARRIAGA ALZATE CC No. 1007633717** infractor del numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016, esta persona se encontraba infringiendo el decreto de la gobernación de Antioquia de fecha 05/01/2021 en su artículo 2.

SEGUNDO: IMPONER, el señor **JULIO CESAR SALDARRIAGA ALZATE CC No. 1007633717** en consecuencia a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 4, equivalente a (32) dos SMDVL, ($ 1.161.856) un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos.

TERCERO: ORDENAR, el señor **JULIO CESAR SALDARRIAGA ALZATE CC No. 1007633717** consignar en la cuenta establecida por la secretaria de Hacienda Municipal, la suma de) un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos ($ 1.161.856, dentro del mes siguiente de liquidada y comunicada la presente multa, son pena de ser reportado al boletín de responsable fiscal de la contraloría general de la república y perseguido su cobro a través de la jurisdicción coactiva, con los intereses de mora y costas procesal.

LEON ESTEBAN RESTREPO RAMOS CC No.1152454203 RESOLUCION No. IPT 112 –002-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –002-21
(01 de enero de 2021)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 34 N: 3

HECHOS:

El **01 de enero 2021**, el señor patrullero de la Policía Nacional **LINDOMAR VALENCIA DIAZ** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000480**; el señor **LEON ESTEBAN RESTREPO RAMOS** Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley, en el numeral 3 del artículo 34 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 4.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, el señor **LEON ESTEBAN RESTREPO RAMOS CC No.1152454203** infractor del numeral 3 del artículo 34 de la ley 1801 de 2016, ciudadano se encontraba consumiendo sustancias alucinógenas (marihuana) en espacio público.

SEGUNDO: IMPONER, el señor **LEON ESTEBAN RESTREPO RAMOS CC No.1152454203** en consecuencia a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 4, equivalente a (32) dos SMDVL, ($ 1.161.856) un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos.

TERCERO: ORDENAR, el señor **LEON ESTEBAN RESTREPO RAMOS CC No.1152454203** consignar en la cuenta establecida por la Secretaria de Hacienda Municipal, la suma de) un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos (1.161.856,), dentro del mes siguiente de liquidada y comunicada la presente multa, son pena de ser reportado al boletín de responsable fiscal de la contraloría general de la república y perseguido su cobro a través de la jurisdicción coactiva, con los intereses de mora y costas procesal.

LUIS ALBERTO ROMAN RUIZ CC No. 1038387301 RESOLUCION No. IPT 112 –023-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –023-21
(15 de enero de 2021)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 35 N: 2

HECHOS:

El **15 de enero 2021**, el señor SI. de la Policía Nacional **JUAN CARLOS QUINTERO GARCIA,** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000846**; el señor **LUIS ALBERTO ROMAN RUIZ** por incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía cuando estas lo requieran en procedimientos de policía en el numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 4.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, el señor **LUIS ALBERTO ROMAN RUIZ CC No. 1038387301** infractor del numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016, el ciudadano se encuentra en la vía publica infringiendo el toque de queda emanado mediante decreto por la administración municipal.

SEGUNDO: IMPONER, el señor **LUIS ALBERTO ROMAN RUIZ CC No. 1038387301** en consecuencia a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 4, equivalente a (32) dos SMDVL, ($ 1.161.856) un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos.

TERCERO: ORDENAR, el señor **LUIS ALBERTO ROMAN RUIZ CC No. 1038387301** consignar en la cuenta establecida por la secretaria de Hacienda Municipal, la suma de un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos ($ 1.161.856), dentro del mes siguiente de liquidada y comunicada la presente multa, son pena de ser reportado al boletín de responsable fiscal de la contraloría general de la república y perseguido su cobro a través de la jurisdicción coactiva, con los intereses de mora y costas procesal.

MARIO ALBERTO MADERA MOGUERA CC No. 73201149 RESOLUCION No. IPT 112 –034-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –034-21
(25 de enero de 2021)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 27 N 6"

HECHOS:

El **25 de enero de 2021**, al señor patrullero de la Policía Nacional **JHOSIMAR MENDOZA YANEZ,** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000651**; al señor **MARIO ALBERTO MADERA MOGUERA,** Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia en el numeral 6 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 2.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, al señor **MARIO ALBERTO MADERA MOGUERA CC No. 73201149** infractor del numeral 6 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016, al momento de realizarle un registro personal, portaba en su pretina del pantalón 01 cuchillo o navaja con cacha de madera.

SEGUNDO: IMPONER, al señor **MARIO ALBERTO MADERA MOGUERA CC No. 73201149** en consecuencia, a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 2, equivalente a (08) ocho SMDVL, ($290.464) doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos.

TERCERO: ORDENAR, al señor **MARIO ALBERTO MADERA MOGUERA CC No. 73201149** consignar en la cuenta establecida por la Secretaria de Hacienda Municipal la suma de ($290.464), doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos dentro del mes siguiente de liquidada y comunicada la presente multa, son pena de ser reportado al boletín de responsable fiscal de la contraloría general de la república y perseguido su cobro a través de la jurisdicción coactiva, con los intereses de mora y costas procesal.

MELISSA SANCHEZ MEJIA CC No. 3148915684 RESOLUCION No. IPT 112 –018-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –018-20
(13 de enero de 2021)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 35 N: 3

HECHOS:

El **13 de enero 2021**, la señora patrullera de la Policía Nacional **KAREN JHOENY CASTRO BARRIOS,** adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.05390000489**; la señora **MELISSA SANCHEZ MEJIA** Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía en el numeral 3 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo 4.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, la señora **MELISSA SANCHEZ MEJIA CC No. 3148915684** infractor del numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016, la ciudadana antes mencionada se encontraba en alto grado de exaltación negándose a identificarse y causando daños en el restaurante salpicolandia.

SEGUNDO: IMPONER, la señora **MELISSA SANCHEZ MEJIA CC No. 3148915684** en consecuencia a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 4, equivalente a (32) dos SMDVL, ($ 1.161.856) un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos.

TERCERO: ORDENAR, la señora **MELISSA SANCHEZ MEJIA CC No. 3148915684** consignar en la cuenta establecida por la secretaria de Hacienda Municipal, la suma de un millón ciento sesenta unos mil ochocientos cincuenta y seis pesos (1.161.856), dentro del mes siguiente de liquidada y comunicada la presente multa, son pena de ser reportado al boletín de responsable fiscal de la contraloría general de la república y perseguido su cobro a través de la jurisdicción coactiva, con los intereses de mora y costas procesal.

PABLO EMILIO GIL SERNA CC No.1017225456 RESOLUCION No. IPT 112 –015-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACIÓN, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –015-21
(18 de enero de 2021)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 95 N 1."

HECHOS:

El **18 de enero de 2021**, el señor patrullero de la Policía Nacional **LINDOMAR VALENCIA DIAZ**, adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo **No.0539000799**; el señor **PABLO EMILIO GIL SERNA** por Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido. Tipo de multa 2.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, el señor **PABLO EMILIO GIL SERNA** CC **No.1017225456** infractor del numeral 1 del artículo 95 de la ley 1801 de 2016, mediante solicitud de antecedentes por el sistema de la policía PDA, se realiza la verificación del IMEIL, equipo le figura como hurtado y sale reportado en la empresa de comunicaciones.

SEGUNDO: IMPONER, el señor **PABLO EMILIO GIL SERNA** CC **No.1017225456** en consecuencia, a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 2, equivalente a (08) ocho SMDVL, ($290.464,) doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos.

TERCERO: ORDENAR, el señor **PABLO EMILIO GIL SERNA** CC **No.1017225456**, Consignar en la cuenta establecida por la secretaria de Hacienda Municipal, la suma de ($290.464,) doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, dentro del mes siguiente de liquidada y comunicada la presente multa, son pena de ser reportado al boletín de responsable fiscal de la contraloría general de la república y perseguido su cobro a través de la jurisdicción coactiva, con los intereses de mora y costas procesal.

SHIRLEY USME GONZALEZ CC No. 1000532687 RESOLUCION No. IPT 112 –027-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA PINTADA
INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO

COMPARENDO SIN OBJECIÓN Y SI PRESENTACIÓN A PAGO O CONMUTACION, SIN HABER FIRMADO EL COMPARENDO.

RESOLUCION No. IPT 112 –027-21
(16 de enero de 2021)

"Por medio del cual se toma decisión a comportamiento contrario a la convivencia que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: Art 27 N 1."

HECHOS:

El **16 de enero 2021**, el señor IT de la Policía Nacional **EDWING LEONARDO AMARA RANGEL**, adscrito a esta jurisdicción, impuso ordenen de comparendo No.**05390000492**; el señor **SHIRLEY USME GONZALEZ** Por Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas, la autoridad de policía incurrido a la convivencia en el numeral 1 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016 y que en consecuencia se indica medida correctiva de multa general tipo2.

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR, el señor **SHIRLEY USME GONZALEZ CC No. 1000532687** infractor del numeral 1 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016, la ciudadana se encontraba riñendo en vía publica con su pareja sentimental.

SEGUNDO: IMPONER, el señor **SHIRLEY USME GONZALEZ CC No. 1000532687** en consecuencia, a su conducta contraria a la convivencia, medida correctiva de multa general tipo 2, equivalente a (08) ocho SMDVL, ($290.464) doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos.

TERCERO: ORDENAR, el señor **SHIRLEY USME GONZALEZ CC No. 1000532687** Consignar en la cuenta establecida por la Secretaria de Hacienda Municipal, la suma de ($290.464), doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, dentro del mes siguiente de liquidada y comunicada la presente multa, son pena de ser reportado al boletín de responsable fiscal de la contraloría general de la república y perseguido su cobro a través de la jurisdicción coactiva, con los intereses de mora y costas procesal.

PERIODO INFORMADO			
DESDE	Septiembre 01 de 2022	HASTA	Septiembre 30 de 2022

Paola Andrea Bedoya S.

PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
C.C. 1.035.302.155
Representante legal
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES CYS S.A.S.